



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 563-**

**POR LA CUAL SE UNIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MSPyBS", Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 205, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 603, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Asunción, 05 de agosto de 2025.-

**VISTO:**

La necesidad de unificar las estructuras y funciones vinculadas al Comité Ejecutivo, con el propósito de coordinar de manera integral la construcción del Catálogo de Especialidades de los Profesionales de la Salud y del Catálogo de Profesiones y afines; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; y en su Art. 69 enuncia que; "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece: "...Art. 1°. Este Código regula las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia; Art. 3°. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; Art. 4°. La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este código y reglamentación".

Que el Decreto N° 1114, de fecha 14 de enero de 2019, "POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 07/12 "PROFESIONES DE SALUD DEL MERCOSUR (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 66/06)" dispone: "Art. 1°. Incorpórese al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 07/12, «Profesiones de Salud del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 66/06)», que consta como Anexo y forma parte del presente Decreto; Art. 2°. Disponer la aplicación en la República del Paraguay de lo establecido en el Anexo del presente instrumento desde la entrada en vigencia de este Decreto; Art. 3°. Encargar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de sus organismos técnicos competentes...", la citada normativa forma parte de nuestro derecho positivo y contiene en el Anexo respectivo la identificación del listado de Profesiones de Salud que son reconocidas por todos los Estados Partes en el MERCOSUR, sin perjuicio de que otras profesiones puedan ser reconocidas en forma independiente por cada país miembro.

Que conforme a lo establecido en la Resolución S.G. N° 421/20, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) ha definido sus Líneas Estratégicas, en coherencia con las políticas y planes de acción nacionales e internacionales orientados a promover el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud, con énfasis en los principios de equidad y calidad. En dichas Líneas Estratégicas se describe el rol fundamental que asume la DNERHS en la formulación, implementación y sostenibilidad de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030. Este enfoque incluye la planificación estratégica, la supervisión de procesos y el desarrollo continuo de los recursos humanos en salud, asegurando su alineación con las necesidades del sistema sanitario y los estándares internacionales.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 563--**

**POR LA CUAL SE UNIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MSPyBS", Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 205, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 603, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Asunción, 05 de agosto de 2025.-

Que de acuerdo con la Resolución S.G. N° 488/22, el Plan para la Implementación y el Monitoreo de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030 establece, en su línea de acción 2-04, la necesidad de articular el trabajo intersectorial con las áreas competentes en materia de regulación de profesiones, incluyendo los requerimientos para la certificación periódica de determinadas profesiones y especialidades. Como parte de esta línea de acción, se destaca la Actividad 4: Elaborar y actualizar el catálogo de especialidades de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). Este esfuerzo se encuentra directamente vinculado con el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2022-2030, aprobado por Resolución S.G. N° 576/22. Dicho plan constituye un instrumento normativo clave para identificar las necesidades de formación y capacitación continua del talento humano del sector. Asimismo, define los componentes estratégicos, las líneas de acción a implementar, los grupos destinatarios específicos y las modalidades más adecuadas para garantizar la cobertura eficiente de estas necesidades.

Que es fundamental para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector, supervisar la formación de los profesionales de la salud y afines, así como regular la habilitación para el ejercicio de sus especialidades. Esta labor resulta indispensable ante los recientes cambios en el ámbito de la Educación Superior tanto a nivel nacional como regional, con el propósito de fortalecer el control de calidad de los Recursos Humanos en Salud.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1151, de fecha 31 de julio de 2025, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Establecer la unificación de la estructura y funcionamiento del Comité Ejecutivo del Catálogo de Profesiones y Especialidades de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con el fin de integrar de manera efectiva las funciones del Comité Ejecutivo del Catálogo de Profesiones en Salud y el Comité Ejecutivo del Catálogo de Especialidades de los Profesionales de la Salud.

**Artículo 2º.** Disponer la conformación y estructura orgánica del Comité Ejecutivo responsable de la elaboración, revisión y actualización del Catálogo de Profesiones, bajo la competencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 563--**

**POR LA CUAL SE UNIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MSPyBS", Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 205, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 603, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Asunción, 05 de agosto de 2025.-

El referido Comité estará integrado por un (1) representante titular y un (1) representante suplente designados por cada una de las siguientes unidades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

- Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
- Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud.
- Instituto Nacional de Salud.

Integran igualmente el Comité Ejecutivo, en carácter de miembros, las siguientes instituciones públicas:

- Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
- Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Los representantes serán designados en forma escrita por los responsables de las instituciones y dependencias citadas más arriba, debiendo comunicar a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud. Para adoptar decisiones, cada dependencia representará un solo voto.

Los funcionarios designados desempeñarán dicha labor sin perjuicio de sus actuales funciones, y deberán ser necesariamente sustituidos en caso de que pasen a cumplir funciones en una dependencia distinta a la cual representan, así como en caso de cesantía del su vínculo con la Institución.

En caso de sustitución de un representante de la Institución o Dependencia, deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.

**Artículo 3º.** Establecer la estructura y funcionamiento del Comité Ejecutivo de Catálogos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la siguiente forma:

En cuanto a su estructura el Comité contará con:

- **Una Coordinación:** la Coordinación del Comité será ejercida por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud y tendrá a su cargo convocar a reuniones, dirigir las reuniones, supervisar el cumplimiento del reglamento interno del comité, ser el nexo oficial del Comité con las demás dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y otros entes estatales, como también es responsable de comunicar las decisiones adoptadas por el Comité y garantizar la implementación de sus decisiones.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 563--**

**POR LA CUAL SE UNIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MSPyBS", Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 205, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 603, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Asunción, 05 de agosto de 2025.-

• **Los Representantes del Comité, así como el equipo consultivo:**

- **Representantes del Comité:** todos los representantes designados para integrar el Comité tendrán la categoría de miembros incluyendo el representante de la DNERHS, a cargo de la Coordinación. Todos los miembros titulares tendrán voz en los procesos deliberativos del Comité; son responsables de su participación, en caso de inasistencia deberán justificar y solicitar al miembro suplente que le sustituya, así como de comunicar a sus superiores las posturas y decisiones adoptadas en el Comité.
- **Equipo Consultivos:** Representantes de otros Ministerios, Instituciones Formadoras, Sociedades Científicas, Asociaciones Profesionales y otros organismos afines quienes podrán ser convocados según necesidad, estos tendrán un rol netamente consultivo, sin voto ni injerencia en las decisiones del comité

En cuanto al funcionamiento de las sesiones del Comité Ejecutivo:

- ✓ Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.
- ✓ Las decisiones se adoptarán en el Comité, por mayoría simple de votos, lo cual deberá constar en un Acta, con la decisión expresamente adoptada por los miembros del Comité en cada caso y así como las disidencias.
- ✓ A los efectos de la votación cada Institución representa un (1) voto.
- ✓ Para las votaciones indefectiblemente deberá estar presente el representante a cargo de la Coordinación del Comité.
- ✓ Si se presentase empate en una votación se pasará a una segunda vuelta. Si persiste el empate se tomará como doble el voto de la coordinación (DNERHS) para desempatar.

**Artículo 4º. Establecer el perfil de los Miembros Representantes:** Los miembros representantes deberán contar con autonomía en la toma de decisiones, cualificación profesional pertinente a las funciones del Comité, incluyendo áreas de salud, educación, gestión de recursos humanos y aspectos jurídico-administrativos, y compromiso institucional. Además, actuarán con ética, confidencialidad e integridad.

**Artículo 5º.** Establecer que el Comité de Catálogo de Profesiones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar las solicitudes de incorporación de nuevas profesiones a los catálogos en cualquier momento, conforme al ingreso de dichas solicitudes.
2. Evaluar y decidir sobre la incorporación de nuevas profesiones, especialidades, maestrías o doctorados.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 563--**

**POR LA CUAL SE UNIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL MSPyBS", Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N° 205, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2021, Y S.G. N° 603, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Asunción, 05 de agosto de 2025.-

3. Expedirse sobre la incorporación de nuevas profesiones, especialidades, maestrías o doctorados.
4. Proponer las modificaciones, que considere pertinentes, del Catálogo de Profesiones vigente, para su posterior incorporación o exclusión de profesiones.
5. Colaborar en la actualización o construcción del catálogo de profesiones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o de manera excepcional cuando las circunstancias lo ameriten, garantizando su alineación con las necesidades del sistema de salud.
6. Promocionar el uso de los catálogos actualizados por las entidades responsables de la habilitación y acreditación de carreras del área de la salud.
7. Promover la colaboración interinstitucional para la aplicación uniforme de los catálogos.

**Artículo 6º.** Aprobar el "Reglamento Interno del Comité Ejecutivo del Catálogo de Profesiones del MSPyBS", a partir de la presente Resolución, el cual regirá como instrumento normativo para establecer los principios rectores, disposiciones generales, y los procedimientos aplicables en el marco de las competencias y atribuciones del Comité Ejecutivo, promoviendo así la transparencia y eficiencia en la gestión y actualización del catálogo de profesiones bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 7º.** Abrogar la Resolución S.G. N° 205, de fecha 05 de abril de 2021, y la Resolución S.G. N° 603, del 17 de noviembre de 2020.

**Artículo 8º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
**MINISTRA**



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CATÁLOGO  
DE PROFESIONES DEL MSPYBS**

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º. Naturaleza del reglamento.** El presente reglamento tiene como objetivo establecer un marco normativo único para la organización y funcionamiento del Comité Ejecutivo del Catálogo de Profesiones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Este Comité constituye la instancia técnica multidisciplinaria encargada de la elaboración, revisión, actualización y análisis de los Catálogos de Profesiones correspondientes a los niveles de pregrado, grado y postgrado (especializaciones, maestrías, y doctorados profesionalizantes) del área de la salud, con el fin de garantizar una gestión eficiente y coherente para el sistema de salud del país. Además, se incluye un apéndice con el listado de profesiones.

### **Artículo 2º. Objetivos del Comité Ejecutivo.**

1. Articular el trabajo coordinado entre diversas instituciones y actores relevantes para la actualización continua de los catálogos.
2. Facilitar la toma de decisiones relativas a la incorporación de nuevas profesiones y especialidades a los catálogos.
3. Asegurar que los catálogos reflejen los avances científicos y tecnológicos.
4. Garantizar la difusión oportuna y accesible de las actualizaciones de los catálogos.

**Artículo 3º. Ámbito de aplicación de los catálogos.** Los catálogos se aplican al ámbito educativo y profesional del área de la salud, como marco referencial para los procesos que se realicen en dichas instancias.

Son de aplicación obligatoria para todas las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo, así como para las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y otras instituciones que participen en la elaboración, revisión y utilización de los catálogos.

## CAPÍTULO II - ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 4º. Conformación del Comité Ejecutivo.** El Comité Ejecutivo estará integrado por un Representante Titular y un Representante Suplente designados por cada una de las siguientes instancias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

- Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
- Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.
- Dirección General de Recursos Humanos



- Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
- Dirección General de Asesoría Jurídica
- Dirección General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud.
- Instituto Nacional de Salud.

Integran igualmente el Comité Ejecutivo, en carácter de miembros, las siguientes Instituciones públicas:

- Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
- Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)

**Artículo 5°. Equipo Consultivo.** En casos particulares, según la necesidad, podrán convocarse a representantes de Instituciones Formadoras, Sociedades Científicas, Asociaciones Profesionales y otros organismos afines como la ANEAES. Estos tendrán un rol netamente consultivo, sin voto en las decisiones del Comité.

**Artículo 6°. Coordinación del Comité Ejecutivo.** La coordinación del Comité será ejercida por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud y tendrá a su cargo convocar a reuniones, dirigir las reuniones, supervisar el cumplimiento del reglamento interno del comité, ser el nexo oficial del Comité con las demás dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y otros entes estatales, como también es responsable de comunicar las decisiones adoptadas por el Comité y garantizar la implementación de sus decisiones.

**Artículo 7°. Perfil de los Miembros Representantes.**

Los miembros representantes deberán contar con autonomía en la toma de decisiones, cualificación profesional pertinente a las funciones del comité, incluyendo áreas de salud, educación, gestión de recursos humanos y aspectos jurídico-administrativos, y compromiso institucional. Además, actuarán con ética, confidencialidad e integridad.

**Artículo 8°. Responsabilidades de los miembros.**

Los representantes titulares y suplentes deberán:

1. Asistir a las convocatorias, sea en modalidad presencial o a distancia (virtual).
2. Para los miembros suplentes: sustituir al miembro titular en caso de ausencia, asumiendo sus responsabilidades.
3. Mantenerse actualizados sobre los avances y modificaciones en los catálogos a través de los medios oficiales provistos por la coordinación



### **Artículo 9°. Funciones del Comité Ejecutivo.**

1. Revisar las solicitudes de incorporación de nuevas profesiones a los catálogos en cualquier momento, conforme al ingreso de dichas solicitudes.
2. Evaluar y decidir sobre la incorporación de nuevas profesiones, especialidades, maestrías o doctorados.
3. Expedirse sobre la incorporación de nuevas profesiones, especialidades, maestrías o doctorados.
4. Proponer las modificaciones, que considere pertinentes, del Catálogo de Profesiones vigente, para su posterior incorporación o exclusión de profesiones.
5. Colaborar en la actualización o construcción del catálogo de profesiones cada dos años, o de manera excepcional cuando las circunstancias lo ameriten, garantizando su alineación con las necesidades del sistema de salud.
6. Promocionar el uso de los catálogos actualizados por las entidades responsables de la habilitación y acreditación de carreras del área de la salud.
7. Promover la colaboración interinstitucional para la aplicación uniforme de los catálogos.

### **CAPÍTULO III - DE LAS CONVOCATORIAS Y SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**Artículo 10°. Convocatorias a Sesiones.** La Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) realizará las convocatorias, según la necesidad, mediante comunicación escrita y electrónica, indicando el orden del día y anexando los documentos pertinentes, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

**Artículo 11°. Validez de las sesiones.** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del comité.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, cada dependencia representa un (1) voto, lo cual deberá constar en un Acta, con la decisión expresamente adoptada por los miembros del Comité en cada caso y así como las disidencias. Para las votaciones indefectiblemente deberá estar presente el representante a cargo de la Coordinación del Comité.



---

## **CAPÍTULO IV - CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y POSGRADO EN LOS CATÁLOGOS**

### **Artículo 12°. Herramientas generales empleadas para decidir la inclusión.**

1. Profesiones que se ubiquen exclusivamente en el Nivel CINE 5 o superior.
2. Pertinencia y aporte de la carrera al sistema de salud, y su interrelación con las otras carreras afines.
3. Alineación con las políticas nacionales y normativas nacionales vigentes.
4. Evaluación de impacto en la calidad y cobertura de los servicios de salud.
5. Experiencias en otros países de la región.
6. Correspondencia con las demandas del mercado laboral y necesidades del mercado.

### **Artículo 13°. Procedimiento para solicitudes de incorporación.**

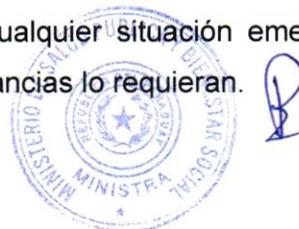
1. Presentación de la solicitud mediante formulario específico.
2. Análisis técnico por el Comité, incluyendo consultas a instituciones y expertos.
3. Decisión fundamentada del Comité sobre aprobación, denegación o postergación.
4. Comunicación oficial de la decisión en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse expedido el comité.

## **CAPÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 14°. Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por las instancias correspondientes del MSPyBS.

**Artículo 15°. Reformas al reglamento.** Cualquier modificación al reglamento deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo, con el voto favorable de al menos dos tercios del total de los miembros permanentes.

**Artículo 16°. Aspectos no previstos.** Cualquier aspecto no previsto, duda o controversia en la aplicación del reglamento, o cualquier situación emergente, será resuelta por el Comité Ejecutivo, según las circunstancias lo requieran.



**Anexo 1**

**FORMULARIO PARA INSTITUCIONES**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CARRERA AL CATÁLOGO DE  
PROFESIONES DEL ÁREA DE SALUD (Carreras de grado)**

**DESTINATARIO:** Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS)

➤ **DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE**

**Nombre de la Institución Solicitante:** \_\_\_\_\_

**RUC:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Correo Electrónico:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

➤ **DATOS DE LA CARRERA PROPUESTA**

**Nombre de la Carrera:** \_\_\_\_\_

**Nivel Académico:** \_\_\_\_\_

**Duración (en años/semestres):** \_\_\_\_\_

**Carga Horaria Total:** \_\_\_\_\_

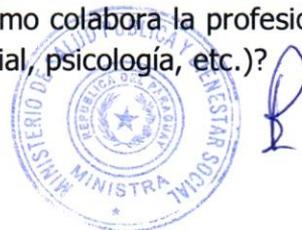
**Modalidad de Estudio (Presencial/Semipresencial/Virtual):** \_\_\_\_\_

**Justificación de la Incorporación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

➤ **FUNDAMENTACION TECNICA Y CIENTIFICA DE LA CARRERA**

- Fundamentación basada en los siguientes cuestionamientos:
  1. ¿En qué sectores o niveles de atención puede contribuir un egresado de esta carrera?
  2. ¿Responde a brechas de atención (zonas desatendidas o grupos vulnerables)?
  3. ¿Cómo y cuál es su interrelación con carreras afines, Cómo colabora la profesión con otras (medicina, enfermería, fisioterapia, trabajo social, psicología, etc.)?



- 
4. ¿Contribuye a las políticas nacionales e internacionales de salud (OMS/OPS, políticas locales)?
  5. ¿Cómo se complementan los saberes y las prácticas de esta carrera con las de otras áreas?
  6. ¿Aporta una visión integral del paciente (biopsicosocial y cultural) y cómo?
    - Exponer posibles ámbitos de inclusión profesional:
- 
- 
- 
- 

➤ **DOCUMENTACIÓN ANEXA**

- [ ] Plan de Estudios detallado
- [ ] Perfil de ingreso
- [ ] Perfil de egreso
- [ ] Resolución de Habilitación del Consejo Nacional de Educación Superior.
- [ ] Otras documentaciones relevantes (especificar): \_\_\_\_\_

➤ **DECLARACIÓN**

El/la abajo firmante declara que toda la información proporcionada es presentada en forma de declaración jurada y se somete a los procedimientos establecidos por la DNERHS en representación del Comité Ejecutivo de Catálogo de Profesiones para la evaluación y eventual incorporación de la carrera solicitada al catálogo oficial.

**Firma del Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Sello de la Institución:** \_\_\_\_\_



**Anexo 2**

**FORMULARIO PARA PARTICULARES**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CARRERA AL CATÁLOGO DE  
PROFESIONES DEL ÁREA DE SALUD (Carreras de Grado).**

**DESTINATARIO:** Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS)

➤ **DATOS DEL SOLICITANTE**

**Nombre del Interesado:** \_\_\_\_\_

**CI:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Correo Electrónico:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal:** \_\_\_\_\_

➤ **DATOS DE LA CARRERA PROPUESTA**

**Nombre de la Carrera:** \_\_\_\_\_

**Nivel Académico:** \_\_\_\_\_

**Duración (en años/semestres):** \_\_\_\_\_

**Carga Horaria Total:** \_\_\_\_\_

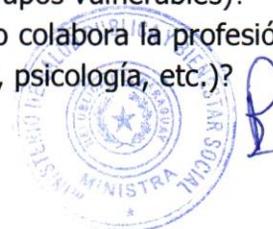
**Modalidad de Estudio (Presencial/Semipresencial/Virtual):** \_\_\_\_\_

**Justificación de la Incorporación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

➤ **FUNDAMENTACION TECNICA Y CIENTIFICA DE LA CARRERA**

- Fundamentación basada en los siguientes cuestionamientos:
  1. ¿En qué sectores o niveles de atención puede contribuir un egresado de esta carrera?
  2. ¿Responde a brechas de atención (zonas desatendidas o grupos vulnerables)?
  3. ¿Cómo y cuál es su interrelación con carreras afines, Cómo colabora la profesión con otras (medicina, enfermería, fisioterapia, trabajo social, psicología, etc.)?



- 
4. ¿Contribuye a las políticas nacionales e internacionales de salud (OMS/OPS, políticas locales)?
  5. ¿Cómo se complementan los saberes y las prácticas de esta carrera con las de otras áreas?
  6. ¿Aporta una visión integral del paciente (biopsicosocial y cultural) y cómo?
- Exponer posibles ámbitos de inclusión profesional:
- 
- 
- 
- 

➤ **DOCUMENTACIÓN ANEXA**

- Plan de Estudios detallado
- Perfil de ingreso
- Perfil de egreso
- Resolución de Habilitación del Consejo Nacional de Educación Superior.
- Copia de Título Original expedido por la Institución Formadora
- Copia de Certificado de Estudio Original
- Otras documentaciones relevantes (especificar): \_\_\_\_\_

Obs: En caso de profesionales egresados en el extranjero, deberá presentar Resolución del CONES avalando el reconocimiento del título en cuestión o en su defecto resolución de homologación del mismo.

➤ **DECLARACIÓN**

El/la abajo firmante declara que toda la información proporcionada es presentada en forma de declaración jurada y se somete a los procedimientos establecidos por la DNERHS en representación del Comité Ejecutivo de Catálogo de Profesiones para la evaluación y eventual incorporación de la carrera solicitada al catálogo oficial.

**Firma del Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Sello de la Institución:** \_\_\_\_\_



**Anexo 3**

**FORMULARIO PARA PARTICULARES**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CARRERA AL CATÁLOGO DE PROFESIONES DEL ÁREA DE SALUD (Tecnicaturas).**

**DESTINATARIO:** Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**Nombre del Interesado:** \_\_\_\_\_

**CI:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Correo Electrónico:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal:** \_\_\_\_\_

➤ **DATOS DE LA CARRERA PROPUESTA**

**Nombre de la Carrera:** \_\_\_\_\_

**Nivel Académico:** \_\_\_\_\_

**Duración (en años/semestres):** \_\_\_\_\_

**Carga Horaria Total:** \_\_\_\_\_

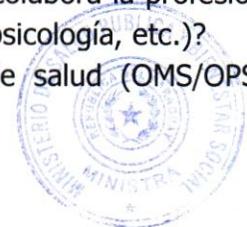
**Modalidad de Estudio (Presencial/Semipresencial/Virtual):** \_\_\_\_\_

**Justificación de la Incorporación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

➤ **FUNDAMENTACION TECNICA Y CIENTIFICA DE LA CARRERA**

- Fundamentación basada en los siguientes cuestionamientos:
  1. ¿En qué sectores o niveles de atención puede contribuir un egresado de esta carrera?
  2. ¿Responde a brechas de atención (zonas desatendidas o grupos vulnerables)?
  3. ¿Cómo y cuál es su interrelación con carreras afines, Cómo colabora la profesión con otras (medicina, enfermería, fisioterapia, trabajo social, psicología, etc.)?
  4. ¿Contribuye a las políticas nacionales e internacionales de salud (OMS/OPS, políticas locales)?



*[Handwritten signature]*

- 
5. ¿Cómo se complementan los saberes y las prácticas de esta carrera con las de otras áreas?
6. ¿Aporta una visión integral del paciente (biopsicosocial y cultural) y cómo?
- Exponer posibles ámbitos de inclusión profesional:
- 
- 
- 
- 

➤ **DOCUMENTACIÓN ANEXA**

- Plan de Estudios detallado
- Perfil de ingreso
- Perfil de egreso
- Habilitación del Ministerio de Educación y Ciencias.
- Copia de Título Original expedido por la Institución Formadora
- Copia de Certificado de Estudio Original
- Otras documentaciones relevantes (especificar): \_\_\_\_\_

➤ **DECLARACIÓN**

El/la abajo firmante declara que toda la información proporcionada es presentada en forma de declaración jurada y se somete a los procedimientos establecidos por la DNERHS en representación del Comité Ejecutivo de Catálogo de Profesiones para la evaluación y eventual incorporación de la carrera solicitada al catálogo oficial.

**Firma del Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Sello de la Institución:** \_\_\_\_\_



*R*

**Anexo 4**

**FORMULARIO PARA INSTITUCIONES**

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE CARRERA AL CATÁLOGO DE  
PROFESIONES DEL ÁREA DE SALUD (Tecnaturas).**

**DESTINATARIO:** Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS)

**DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE**

**Nombre de la Institución Solicitante:** \_\_\_\_\_

**RUC:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Correo Electrónico:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

➤ **DATOS DE LA CARRERA PROPUESTA**

**Nombre de la Carrera:** \_\_\_\_\_

**Nivel Académico:** \_\_\_\_\_

**Duración (en años/semestres):** \_\_\_\_\_

**Carga Horaria Total:** \_\_\_\_\_

**Modalidad de Estudio (Presencial/Semipresencial/Virtual):** \_\_\_\_\_

**Justificación de la Incorporación:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

➤ **FUNDAMENTACION TECNICA Y CIENTIFICA DE LA CARRERA**

- Fundamentación basada en los siguientes cuestionamientos:

1. ¿En qué sectores o niveles de atención puede contribuir un egresado de esta carrera?
2. ¿Responde a brechas de atención (zonas desatendidas o grupos vulnerables)?
3. ¿Cómo y cuál es su interrelación con carreras afines, Cómo colabora la profesión con otras (medicina, enfermería, fisioterapia, trabajo social, psicología, etc.)?



- 
4. ¿Contribuye a las políticas nacionales e internacionales de salud (OMS/OPS, políticas locales)?
  5. ¿Cómo se complementan los saberes y las prácticas de esta carrera con las de otras áreas?
  6. ¿Aporta una visión integral del paciente (biopsicosocial y cultural) y cómo?
    - Exponer posibles ámbitos de inclusión profesional:
- 
- 
- 
- 

➤ **DOCUMENTACIÓN ANEXA**

- Plan de Estudios detallado
- Perfil de ingreso
- Perfil de egreso
- Habilitación del Ministerio de Educación y Ciencias.
- Otras documentaciones relevantes (especificar): \_\_\_\_\_

➤ **DECLARACIÓN**

El/la abajo firmante declara que toda la información proporcionada es presentada en forma de declaración jurada y se somete a los procedimientos establecidos por la DNERHS en representación del Comité Ejecutivo de Catálogo de Profesiones para la evaluación y eventual incorporación de la carrera solicitada al catálogo oficial.

**Firma del Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Sello de la Institución:** \_\_\_\_\_

